NOTA UOC 2 - SENASA Nº 456/2020

Asunción, 21 de octubre de 2020

ABOG. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay

REF. : **Nota DNC N° 19260/2020 – ID N° 299.880,** Adenda N° 2 al Contrato N° 16/2016 "Adquisición de Insumos y Materiales para Perforación de Pozos Profundos y Planta de Tratamiento de Agua Potable".

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la nota de referencia, a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas, trascriptas a continuación:

1. Verificamos que el objeto del presente proceso conforme al PAC es: BIENES, así como el PBC utilizado corresponde al de Bienes y Servicios, en consecuencia, consultamos a la convocante los motivos por los cuales utilizó el art. 62 para ampliar la vigencia contractual conforme a lo observado en la adenda n° 1.

   Respuesta:
   Informamos que la mención del artículo 62 de la Ley 2051/03 para la Adenda N° 1 se debió a un error al momento de la transcripción del documento, aclaramos que la modificación contractual se enmarca en los términos del artículo 63 de la misma Ley.

   Por consiguiente, solicitamos proseguir con los trámites para la Adenda N° 2, la cual entendemos que no debe ser afectada por los términos mencionados en el apartado Antecedentes de la Adenda N° 1, considerando que la etapa de revisión y análisis previa difusión se encuentra precluida.

2. Observamos que conforme al PBC, el plazo de entrega del lote 3 era 120 días contados a partir de la firma del contrato, y considerando que el contrato fue firmado el 18/08/2016, consultamos a la Convocante si ya fue realizada la recepción definitiva conforme a lo previsto en la adenda 1. Recordamos que las modificaciones pueden realizarse a contratos vigentes.

   Respuesta:
   En respuesta a la observación realizada, la Unidad Ejecutora de Proyectos de Fondos Locales (administrador del contrato) en su Memorando N° 379/2020 expone cuanto sigue: La Cláusula 7 de la Adenda N° 1 establece cuanto sigue: "El plazo de vigencia de este contrato será desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del Acta de Entrega o Recepción Definitiva".
   Al respecto, se informa que la suscripción del Acta de Entrega o Recepción Definitiva está sujeta a la entrega de los bienes complementarios relacionados a la Adenda N° 2, por consiguiente, el contrato se encuentra vigente.

Scanned by TapScanner

Asimismo, consideramos oportuno mencionar lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 2051/2003 "Terminación del Contrato: Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales".

Cabe mencionar que el SENASA realiza los trámites de aprobación de la Adenda N° 2 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social de acuerdo con los lineamientos establecidos por el mismo.

El trámite de inicio de aprobación de la adenda en cuestión fue realizado por Nota UOC2 N° 807/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019 ante el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; fecha en la que se encontraba pendiente la obligación contractual de la cancelación del saldo del contrato.

Es importante aclarar que el Memorando N° 155/19 de fecha 04/09/2019 redactado por el Departamento de Diseño de Ingeniería marca el inicio de los tramites de la aprobación de la Adenda N° 2. Posteriormente por Nota D.G. N° 1.043/19 en fecha 20 de setiembre de 2019 el SENASA manifiesta al proveedor la necesidad de ajustar la capacidad de la Planta de tratamiento, a través de otro modulo de la misma y aumentar de esta manera la capacidad de la misma a 10m3/h.

3. Verificamos que al proveedor se le adjudicó 3 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE 5M3/HS a un costo de Gs. 1.192.966.666 la unidad, en consecuencia, consultamos a la Convocante el análisis realizado para obtener el monto a ser ampliado.

Respuesta:

En respuesta a la observación realizada, la Unidad Ejecutora de Proyectos de Fondos Locales (administrador del contrato) en su Memorando N° 379/2020 expone cuanto sigue: *El análisis del monto fue realizado en base a la necesidad de ampliar la capacidad de la Planta de Tratamiento de la localidad de Carmelo Peralta y cumplir con la necesidad del acceso al Agua Potable de la misma, como bien es sabido, la localidad a través de la construcción de la Ruta BIOCEANICA es considerada un polo de desarrollo.*

Para ampliar la capacidad, la necesidad es de duplicar los componentes de Captación Superficial y Planta de tratamiento metálico por gravedad, cap: 5 m3/h y tanque superficial de fibra de vidrio 20 m3.

Los costos corresponden a los ítems antes mencionados, los cuales fueran ofertados por la Contratista, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ítem	Descripción de las Obras	Mano de Obra	Materiales	Monto Total Gs.
1	Caseta de operación y línea de automatización	85.571.265.-	248.763.328.-	334.334.593.-
2	Malla puesta a tierra y acometida el puesto de transformador trifásico	16.020.136.-	18.270.968.-	34.291.104.-
3	Captación superficial	8.789.951.-	74.607.622.-	83.397.573.-
4	Laguna de retención de aguas de lavado de filtro	25.413.231.-	49.596.007.-	75.009.238.-
5	Planta de tratamiento metálico por gravedad, cap: 5 m3/h y tanque superficial de fibra de vidrio 20 m3	183.512.681.-	384.729.532.-	568.242.212.-
6	Operación, mantenimiento, provisión de productos químicos, pago de energía eléctrica, por un periodo de 6 meses	87.528.471.-	10.163.475.-	97.691.946.-
	TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO			**1.192.966.666.-**

Scanned by TapScanner

TOTAL PARA TRES UNIDADES IVA INCLUIDO (monto adjudicado)	3.578.899.998.-

Son guaraníes: Tres mil quinientos setenta y ocho millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho.

COSTO DE LA ADENDA:

DUPLICAR DOS COMPONENTES PARA AMPLIAR LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE AGUA A 10 M3/H

Item	Descripción de las Obras	Mano de Obra	Materiales	Monto Total Gs.
3	Captación superficial	8.789.951.-	74.607.622.-	83.397.573.-
5	Planta de tratamiento metálico por gravedad, cap: 5 m3/h y tanque superficial de fibra de vidrio 20 m3	183.512.681.-	384.729.532.-	568.242.212.-
TOTAL MONTO DE LA ADENDA – IVA INCLUIDO				651.639.785.-

Son guaraníes: Seiscientos cincuenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y cinco. Iva incluido.

El monto de la Adenda corresponde al 18,2% del Monto del Contrato, con lo cual no se supera el 20% establecido en la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, para los casos de ampliación de Contratos, de igual manera, se mantienen los costos ofertados por la Contratista en el año 2016, por lo tanto, no existe aumento de precios unitarios.

4. Observamos que en la adenda remitida se exponen justificaciones que no se verifican en los dictámenes remitidos. Solicitamos a la Convocante remitir los antecedentes mencionados en la adenda.

Respuesta:
Adjunto se remiten todos los documentos mencionados en la Adenda N° 2.

5. La normativa establece: Las motivaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Respuesta:
Con relación al plazo de comunicación de la Adenda N° 2, se informa que la misma se debe a que la UOC N° 2 ha visto reducida su capacidad en un 50% debido a la implementación del sistema de cuadrillas. Además, el plantel ha entrado en aislamiento preventivo en dos ocasiones en los últimos 60 días. Por tanto, solicitamos una consideración especial atendiendo a la situación extraordinaria generada por la pandemia de COVID-19.

6. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal,

Scanned by TapScanner

deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Respuesta:

Adjunto se remite la Adenda N° 2 con la inclusión de la normativa establecida en la Ley 6355/19.

Atentamente,

Luis Franco Silguera, Encargado de Despacho
UOC N° 02 – SENASA - MSP y BS

SENASA

Scanned by TapScanner